



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

82

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 DEC 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No 2018-0026.

Como lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en el escrito visto a folio 79 se encuentra ajustado a derecho, y atendiendo que el secretario del juzgado, con el informe visto a folio 81, da cuenta de que la contestación de demanda efectuada por la pasiva no se subió al micro sitio web, se ordena que las documentales vistas a folios 65 a 69, sean remitidas a la dirección electrónica reportada por el apoderado de la parte demandante y se controle nuevamente el término ordenado en el numeral 1° del auto del 22 de octubre de 2020.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 412

Hoy 16 DEC 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES